



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 12 de diciembre de 2002



OFICIO CIRCULAR SF- 85/02

ASUNTO: Se hace de su conocimiento el canje de los instrumentos financieros que se indican.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Por considerarlo de importancia de esas instituciones y sociedades se hace de su conocimiento que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), publicó la oferta de canje de Pagares de Indemnización Carretera (PICS) por Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera Segregables (CBICS) denominados en unidades de inversión (UDIS), autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el Oficio DGE-772-144172 de fecha 6 de diciembre de 2002, en donde informa el procedimiento con base en el cual se ofrecerá el canje de los citados valores.

Sobre el particular y con la finalidad de que esas instituciones y sociedades puedan tener acceso a instrumentos de mayor duración, esta Comisión les informa que no existe inconveniente para que realicen el cambio de los PICS que mantienen a vencimiento y que Banobras está dispuesto a recibir en canje por los CBICS, en la inteligencia de que deberán remitir a esta Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, copia de las pólizas contables de los movimientos realizados y Acta o Acuerdo del Comité de Inversiones en donde conste la aprobación de dicha operación.

Asimismo, se les informa que para realizar dicho canje se apegarán a la normatividad aplicable al registro contable y criterio de valuación de la operación emitido por esta Comisión, independientemente del procedimiento establecido para tal efecto en la oferta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
OFICIO CIRCULAR SF- 85/02

VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
En ausencia del C.Presidente y de conformidad
con el artículo 49 del Reglamento Interior de la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Vicepresidente de Operación Institucional



MANUEL CALDERÓN DE LAS HERAS.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the number '75' and several illegible signatures.